



# Resolución Ministerial No. 034-2012-TR

Lima, 30 de enero de 2012

**VISTO:** El Oficio N° 1003-2011-MTPE/3/19 del 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29498, Ley de Promoción a la Inversión en Capital Humano, tiene por objeto promover el desarrollo del capital humano, por medio de la capacitación continua de los trabajadores, a efectos de mejorar sus capacidades productivas y contribuir al fortalecimiento de la competitividad del sector productivo nacional;

Que, el artículo 2° de la citada Ley, sustituye el inciso II) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, estableciéndose, entre otros, que las sumas destinadas a la capacitación del personal podrán ser deducidas como gasto hasta por un monto máximo equivalente a cinco por ciento (5 %) del total de los gastos deducidos en el ejercicio;

Que, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29498, las empresas que se acojan a lo establecido en el inciso II) del referido artículo 37°, deberán presentar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo su Programa de Capacitación con carácter de declaración jurada y sin costo alguno;

Que, la Resolución Ministerial N° 338-2010-TR regula la presentación del Programa de Capacitación por las empresas ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, conforme a lo estipulado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el órgano de línea responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación laboral para el trabajo y formación continua en las empresas;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 136-2011-EF establece que la obligación de presentar el Programa de Capacitación, constituye una obligación administrativa de carácter formal ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y no un requisito constitutivo para deducir los gastos de capacitación enunciados en el segundo considerando de la presente resolución, asimismo señala que dicho incumplimiento no constituye una infracción tributaria;

Que, en ese sentido resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 338-2010-TR; que regula la presentación por las empresas del Programa de Capacitación ante el Ministerio, correspondiendo establecer los periodos de presentación de dichos Programas, a



fin de tener dicha información de manera inmediata a su ejecución, para los fines pertinentes;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, del Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modifíquense los artículos 1°, 2°, 3° y 6° de la Resolución Ministerial N° 338-2010-TR, que regula la presentación del Programa de Capacitación por las empresas ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en los siguientes términos:

#### “Artículo 1°.- Objeto de la norma

La presente resolución ministerial tiene por objeto regular la presentación del Programa de Capacitación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por las empresas que se acojan a lo establecido en el inciso II) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, con relación a la capacitación efectuada para los trabajadores”.

#### “Artículo 2°.- Definiciones

**2.1 Capacitación:** Es la acción destinada al desarrollo de las competencias laborales de los recursos humanos, a fin de mejorar su empleabilidad y facilitar su acceso al mercado laboral.

**2.2 Programa de Capacitación:** Es el documento que define acciones orientadas al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades, habilidades, conocimientos y actitudes de los trabajadores, respondiendo a las demandas de las empresas y de los propios trabajadores, vinculadas a las actividades de producción de bienes y servicios. El Programa de Capacitación se presentará según el formato anexo a la presente resolución”.

#### “Artículo 3°.- Obligatoria Presentación del Programa de Capacitación

El Programa de Capacitación deberá ser presentado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al siguiente mes de su ejecución y de acuerdo al Cronograma de Obligaciones Mensuales del ejercicio fiscal respectivo, publicado y establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.





# Resolución Ministerial No. 034-2012-TR

Excepcionalmente los Programas de Capacitación culminados en el año 2011, son presentados durante el mes de febrero del año 2012.

El incumplimiento en la presentación del Programa de Capacitación, dentro del plazo establecido en los párrafos precedentes, son materia de verificación por la Inspección del Trabajo y dará lugar a la comisión de infracción administrativa, tipificada en el artículo 38° del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, sin perjuicio de la efectiva presentación del indicado Programa”.

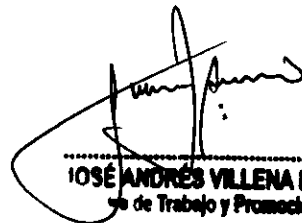
## “Artículo 6°.- Órgano responsable

El Sistema Virtual del Programa de Capacitación se encuentra a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

La Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral es responsable de administrar la información del Programa de Capacitación presentado por las empresas”.

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente resolución ministerial y su anexo se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
.....  
**JOSE ANDRES VILLENA PETROSINO**  
de Trabajo y Promoción del Empleo



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 338-2010-TR QUE REGULA LA PRESENTACIÓN POR LAS EMPRESAS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

#### DIAGNÓSTICO

Mediante Ley N° 29498 se aprobó la Ley de Promoción a la Inversión en Capital Humano, con el objeto de promover el desarrollo del capital humano, por medio de la capacitación continua de los trabajadores, mejorando así sus capacidades productivas y contribuyendo al fortalecimiento de la competitividad del sector productivo nacional.

La citada Ley sustituye el inciso II) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, estableciéndose, entre otros, que las sumas destinadas a la capacitación del personal podrán ser deducidas como gasto hasta por un monto máximo equivalente a cinco por ciento (5 %) del total de los gastos deducidos en el ejercicio. Asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria se establece que las empresas que se acojan a lo establecido en el inciso II) del referido artículo 37°, deberán presentar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo su programa de capacitación con carácter de declaración jurada y sin costo alguno.

Mediante Resolución Ministerial N° 338-2010-TR se establece que las empresas deben presentar un programa de capacitación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Los citados programas se han venido presentando a través del “Sistema Virtual del Programa de Capacitación”; el cual, a la fecha tiene registrado un número mínimo de empresas acogidas a la referida norma.

En tal sentido, es necesario modificar la fecha de presentación de los programas de capacitación culminados a partir del año 2012, y ampliar el periodo de presentación hasta febrero del año 2012, para dar una mayor facilidad a los empleadores ante la adaptación que requiere el uso del “Sistema Virtual de Programas de Capacitación”.

Asimismo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, informa a la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral que existen algunos temas pendientes de regular, tales como precisar:

- El concepto de capacitación, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 002-2010-TR.
- Que, el órgano a cargo del “Sistema Virtual del Programa de Capacitación” es la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y que la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, es responsable de administrar la información del Programa de Capacitación presentada por las empresas.



- Las consecuencias ante el incumplimiento de la presentación del programa de capacitación, un cronograma de presentación y la modificación del formato de presentación del programa de capacitación.

En ese sentido, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, órgano de línea responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación laboral (para el trabajo) y formación continua en las empresas, conforme lo establece el artículo 71º del Decreto Supremo N° 004-2010-TR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; informa que resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 338-2010-TR.

### **COSTO BENEFICIO**

La modificatoria de la Resolución Ministerial N° 338-2010-TR no irrogará gastos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por el contrario otorgará los siguientes beneficios:

- Obtener de manera inmediata la información contenida en los programas de capacitación culminados, para que el Sector a través de sus órganos competentes, realicen las acciones correspondientes que consideren de acuerdo a sus funciones.
- Especificar con claridad para las empresas, las consecuencias de un posible incumplimiento a la obligatoriedad de la presentación de los programas de capacitación, establecido en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29498 – Ley de Promoción a la Inversión en Capital Humano.
- Establecer una dependencia que realizará la administración de la información de los Programas de Capacitación presentados por las empresas, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales; para, entre otros, realice los estudios correspondientes sobre las competencias laborales de los trabajadores capacitados.
- Establecer que el órgano encargado del “Sistema Virtual del Programa de Capacitación”, es la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

### **IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

Se modifica la Resolución Ministerial N° 338-2010-TR que regula la presentación del programa de capacitación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por las empresas que se acojan a lo establecido en el inciso II) del artículo 37º del Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias; estableciéndose un cronograma de presentación del programa de capacitación, y especificándose que la no presentación constituye infracción administrativa regulada en el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR. Asimismo, se establece la dependencia que estará a cargo de la administración de la información contenida en los Programas de Capacitación presentados por las empresas.



## PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

### I. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1.1 Nombre o razón social de la empresa	1.2 N° de RUC										
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; height: 15px;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> </table>										

1.3 Actividad económica principal

Ver tabla N° 4 - Relación de actividades económicas, ubicada en el sistema virtual para el registro de los programas de capacitación.

1.4 Actividad económica secundaria

Ver tabla N° 4 - Relación de actividades económicas, ubicada en el sistema virtual para el registro de los programas de capacitación).

1.5 Dirección de la empresa					
	N°	Piso	Mz	Lt.	Km.

1. Avenida 2.Calle 3.Jirón 4.Pasaje 5.Autopista 6.Alameda, Vía, Parque 7.Carretera

1.6 Urbanización	1.7 Distrito	1.8 Provincia	1.9 Departamento

1.10 Teléfono	1.11 N° de Fax	1.12 Correo Electrónico

1.13 Nombre responsable del registro de la información	1.14 Nombre del representante legal

1.15 Total de trabajadores de la empresa

### II. INFORMACIÓN REFERIDA AL CURSO DE CAPACITACIÓN POR REGIONES

2.1 Nombre del departamento (*)	2.2 Total de trabajadores capacitados

(\*) Esta variable está referida con el lugar donde el trabajador capacitado laboran habitualmente.

### INFORMACIÓN REFERIDA AL CURSO DE CAPACITACIÓN POR REGIONES

2.3 Área temática del curso (*)	2.4 Nombre del curso de capacitación

(\*) Ver tabla N° 5, ubicada en el sistema virtual para el registro de los programas de capacitación.

2.5 Objetivo del curso de capacitación

2.6. Contenido del curso de capacitación (Temas)	2.7. Duración del curso de capacitación (*)

(\*) Expresarlo en horas.

2.8. Modalidad de la capacitación		
Presencial	Semi-Presencial	Virtual
Fuera de la Empresa		Dentro de la empresa

2.9. Fecha de la Capacitación	
Inicio: ____ / ____ / ____	Término: ____ / ____ / ____

2.10. Total de trabajadores certificados (*)	
--	--

(\*) El total de trabajadores certificados no deberá ser mayor al número de trabajadores capacitados.

2.11. Nombre del centro de capacitación / Capacitador / Otros	2.12. N° DE RUC (*)

(\*) El llenado de esta información es obligatorio para entidades capacitadoras o capacitadores individuales nacionales.

2.13. Monto invertido en la capacitación (*)	
--	--

(\*) El monto incluye el I.G.V. y deberá ser expresado en moneda Nacional.

### III. NÓMINA DE TRABAJADORES CAPACITADOS POR REGIONES (/1):

N°	Nombres y Apellidos del Trabajador	DNI / PASAPORTE	Género (Masculino / Femenino)	Ocupación 3/	Trabajador con Discapacidad 4/
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

**Notas Técnicas:**

1/ Se adjuntará la nomina de trabajadores por cada cursos de capacitación registrado.

2/ Para la variable género se consignara el código "M" para "Masculino" y "F" para "Femenino" (Ver Tabla N° 1, ubicada en el sistema virtual para el registro de los programas de capacitación).

3/ Para la variable ocupación se consignarán los códigos establecidos en la Tabla N° 2: "Ocupaciones", ubicada en el sistema virtual para el registro de los programas de capacitación).

4/ Para la variable Trabajador con Discapacidad se consignará el código "S" para "Si" y "N" para "No" (Ver Tabla N° 3, ubicada en el sistema virtual para el registro de los programas de capacitación).